

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN Y
TRADE MARKETING SOLDISTRADÉ CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN

**LUIS FELIPE THUR DE KOOS GARZÓN,
KLÉBER PATRICIO SOLARTE ANDRADE Y
JULIO CESAR ENCALADA CHAUVÍN**

CAPITAL SOCIAL USD \$ 1.500.00

(DI:3ra. COPIAS)

M.V.

Constitución Soldistrade.doc

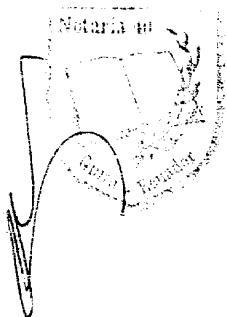
Escritura No. 2876

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día uno (1) de noviembre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen por sus propios y personales derechos, el señor **LUIS FELIPE THUR DE KOOS GARZÓN**, el señor **KLÉBER PATRICIO SOLARTE ANDRADE** y el señor **JULIO CESAR ENCALADA CHAUVIN**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros a excepción del señor Luis Felipe Thur de Koos Garzón que es de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios y personales derechos las siguientes personas: Luis Felipe Thur de Koos Garzón, Kléber Patricio Solarte Andrade y Julio Cesar Encalada Chauvin. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, a excepción del señor Luis Felipe Thur de Koos Garzón que es casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes expresamente declaran su voluntad de celebrar el presente contrato de sociedad, por el que constituyen una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y el Estatuto Social, que se detalla a continuación. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía será: SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN Y TRADE MARKETING SOLDISTRATE CIA. LTDA. y, todas sus operaciones serán realizadas bajo este nombre, y sus actos deberán regirse por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se la llamará simplemente "La Compañía". Artículo Segundo:



DOMICILIO.- El domicilio principal de "La Compañía" será el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá sin embargo, podrá establecer sucursales u oficinas en otros lugares, dentro o fuera del país, previa decisión de la Junta General de Socios. Artículo Tercero: **DURACIÓN.-** "La Compañía" tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50 años) contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución unánime de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto. Artículo Cuarto: **OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía" se dedicará a la auditoria de mercado y asesoría en servicios de distribución masiva. También podrá realizar apoyo logístico y control de redes de distribución y mercado. Así como, la distribución y ejecución en puntos de venta de material publicitario. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo y toda clase de bienes o mercaderías de fabricación nacional y extranjera, relacionadas con la actividad descrita anteriormente y necesarios para ésta. Se dedicará a la prestación de servicios de dirección, tutela, guía, conducción, manejo, ejecución y administración de negocios; representaciones mercantiles e intereses de personas naturales y jurídicas, compañías nacionales y extranjeras. Obtención, representación, cesión, registro de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio. La participación como socio y accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitidos



por las leyes ecuatorianas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**

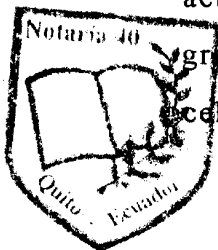
Artículo Quinto: **DEL CAPITAL.-** El capital suscrito por los socios de "La Compañía" es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.500), dividido en mil quinientas participaciones sociales iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Sexto: **DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Los certificados de las participaciones sociales se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas participaciones, se estará a lo que para cada caso dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo Séptimo: **DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordare "la Compañía" dentro de los plazos indicados por la Ley y en proporción a sus participaciones sociales. Artículo Octavo: **DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** En esta compañía los socios responden únicamente por el monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, a más de las establecidas en el presente Estatuto. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** Artículo Noveno: **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** "La Compañía" estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. Artículo Décimo: **DE LA JUNTA GENERAL.-** La

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000003

Junta General de Socios es el máximo órgano de gobierno de "La Compañía" y estará formada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y bajo las condiciones determinadas por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social.

Artículo Décimo Primero: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios tiene amplias facultades para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Especialmente, son sus atribuciones: a) Reformar e interpretar en forma obligatoria para los socios y el administrador, las disposiciones contenidas en el presente Estatuto; b) Elegir y remover de su cargo al Presidente y al Gerente General de la Compañía, y fijar para cada uno de ellos, las remuneraciones que les corresponda; c) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a la administración dictando las políticas generales para la empresa; d) Conocer y aprobar anualmente los balances, así como el estado de cuentas de perdidas y ganancias, en fin los estados financieros, y sobre el informe que debe presentar el Gerente General de la compañía; y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de "La Compañía" e) Otorgar poderes generales. f) Decidir sobre la distribución y destino de las utilidades; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el Fondo de Reserva legal y voluntario, de ser el caso; h) Autorizar al Gerente General de la compra, venta o hipoteca de inmuebles en general, es decir la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes y/o con la imposición de gravámenes sobre ellos; i) Autorizar al Gerente General, la celebración de contratos que excedan de CINCO MIL DÓLARES

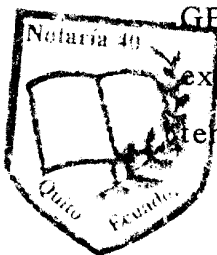


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5.000,00), sin perjuicio de las disposiciones que la Ley de Compañías establece al respecto; j) Ejercer todas las demás facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Artículo Décimo Segundo: DE LA CLASE DE JUNTAS DE SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal de la compañía, para considerar y resolver los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de administración, la distribución de utilidades y sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la respectiva convocatoria. Las Juntas extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo; convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital suscrito y pagado, porcentaje con el cual puede pedirse que también que se convoque a Junta General ordinaria. Artículo Décimo Tercero: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de "la Compañía". Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación al menos entre la fecha de convocatoria y el día de la reunión, mediante carta o fax que se enviará a las direcciones registradas por los socios, siendo prueba la respectiva copia de la carta o fax, con la respectiva nota de recepción. Artículo Décimo Cuarto: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán personalmente los socios o representados

por mandatarios mediante simple instrumento privado, el mismo que deberá contener los requisitos mínimos determinados por el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. También puede comparecer mediante poder conferido legalmente. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital suscrito, en primera convocatoria. La segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las decisiones deberán tomarse por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvando las excepciones de las Ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para los que votaren en contra, salvando el derecho de impugnación reconocido por la Ley. Artículo Décimo Quinto: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, si así lo resuelve la totalidad del capital social de la compañía, para resolver los asuntos que de forma unánime decidan. Artículo Décimo Sexto: DEL GERENTE

GENERAL.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General y, en caso de ausencia temporal o ausencia definitiva le subrogará el Presidente de la



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

misma. Será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que sea requisito el tener la calidad de socio para desempeñar esta función. Artículo décimo séptimo: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- En el ejercicio de sus funciones, el Gerente General tendrá la capacidad de dirigir la administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al Estatuto Social y las directrices impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; c) Suscribir las escrituras públicas y contratos en representación de la compañía, previa autorización de la Junta general de Socios, en aquellos casos exigidos en la Ley de Compañías y por este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las participaciones; e) Contratar y remover el personal que la compañía requiera para el cumplimiento de su objeto social; f) Someter anualmente a la Junta de Socios, autorización para adquirir, enajenar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros; h) Otorgar sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios, Poderes especiales; i) Presentar anualmente a la Junta de Socios los balances, cuentas de perdidas y ganancias, así como un informe detallado de su gestión y de la marcha de “La Compañía”, la propuesta de distribución de beneficios y la de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO 0000005

presupuesto; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de socios y actuar como su Secretario en las sesiones.

Artículo Décimo Octavo: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido por la Junta General de

Socios, durará dos (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado Presidente, no es requisito

ser socio de la compañía. Artículo Décimo Noveno: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones

del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta designe el titular;

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de participaciones sociales; d) Vigilar por la buena marcha de la compañía; e) Cumplir con los demás deberes que le

correspondan según la Ley y el presente Estatuto. CAPÍTULO CUARTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LA

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo:

DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio económico, serán entregadas a los socios, en proporción al capital pagado de conformidad con la

Ley. Artículo Vigésimo Primero: DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, ESCISIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE

LA COMPAÑÍA.- La compañía en atención al interés y conveniencia de los socios podrá disolverse y liquidarse, o, fusionarse, transformarse o escindirse en una o varias compañías

de similar o distinta figura jurídica, según sea el caso, de conformidad con las causas señaladas en la Ley y observando sus



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

procedimientos. Artículo Vigésimo Segundo: **NORMAS SUPLETORIAS.**- En todo lo no previsto en el presente contrato de sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y más leyes vigentes en el Ecuador en lo que fueren aplicables, las mismas que se entenderán incorporadas en este Estatuto Social.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%), como se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta. El saldo, esto es, **SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 750,00)** se pagará en numerario en el plazo no mayor de un año. El cuadro del Capital Social es el siguiente:-----

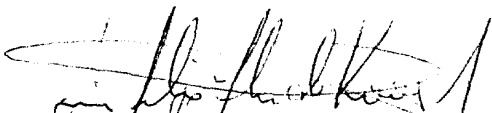
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	CAPITAL POR PAGAR (USD)	PARTICIPACIONES (USD \$ 1 C/U)
Luis Thur de Koos Garzón	224	112	112	224
Kléber Patricio Solarte Andrade	526	263	263	526
Julio Cesar Encalada Chauvin	750	375	375	750
TOTAL	1500	750	750	1500

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez del presente documento.

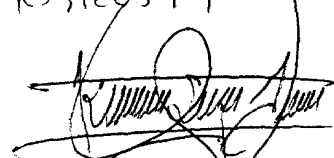
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el abogado Pablo Lizarzaburu Castillo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO 0000008

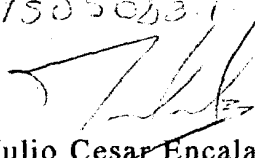
trescientos sesenta y nueve (9369). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Luis Felipe Thur de Koos Garzón

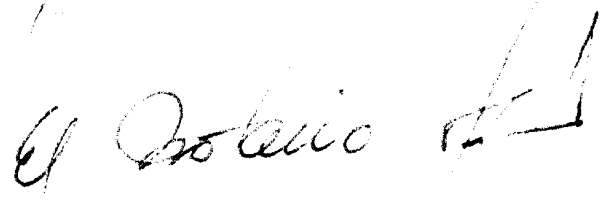
c.c. 170812254-1

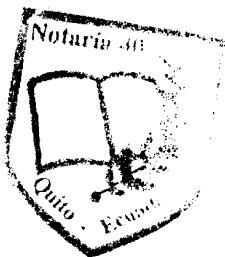

f) Sr. Kléber Patricio Solarte Andrade

171505023-1


f) Sr. Julio Cesar Encalada Chauvin

c.c.





Doctor Oswaldo Mejia Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7060011

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: AGUILAR BURBANO DE LARA MARIA GABRIELA

Fecha de Reservación: 28/07/2005 16:12:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN Y TRADE MARKETING SOLDISTRADIA CIA. LTDA
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 24/11/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 1 de Noviembre de 2005

Mediante comprobante No. **1620-00457**, el (la) Sr. **Pablo Lizarzaburu Castillo**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **750.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **Soluciones en distribucion y trade marketing SOLDISTRAD**
CIA LTDA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

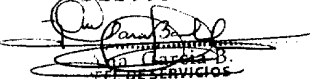
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Luis Thur de Koos Garzon	US.\$.	112.00
Kleber Patricio Solarte Andrade	US.\$.	263.00
Julio Cesar Encalada Chauvin	US.\$.	375.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US\$. 750.00

OBSERVACIONES:

*Tasa de interés: 0 % de certificados de ahorro a 30 días
para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
DEL PICHINCHA C.A.

CPE DE SERVICIOS
Rinn 300901709

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170912254-1

THUR DE KOS GARCIA LUIS FELIPE
ELAYO CHAYAGUI/OLIVAR /AGRICARIO/
12 OCTUBRE 1973
0332 04132-M
BUAYAS/ BUAYAGUI
CARBO /CONCEPCION 1973

MA DEL CEDULADO



EDISTORIANE*****
NACIONALIDAD
CASADO MARIA BELEN SANCHEZ IZQUIERDO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ECONOMISTA
ARMANDO ELIAS THUR DE KOOS M PROF FOCUP
NOMBRE DEL PADRE
BLANCA MARIA GARZON S
NOMBRE DEL PEREJO, DE LA MADRE
QUITO
FECHA DE EMISION 13/07/2004
FECHA DE CADUCIDAD 13/07/2015
FORMA NO
REN 1074236
Pch
Firma
AUTORIZADO
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

105 - 0295
NUMERO

1709122541
CEDULA

THUR DE KOOS GARZON LUIS FELIPE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINGHA
PROVINCIA

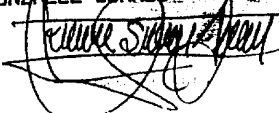
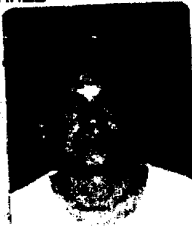
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



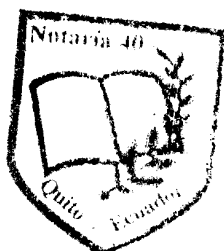

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Cedula de CIUDADANIA No. 171505023-1
 SOLARTE ANDRADE KLEVER PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 05 ABRIL 1978
 001-B 0363 00723 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

0000008

ECUATORIANA***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALERCIO RUBIEL SOLARTE
 ELSA MARINA ANDRADE GUANO
 STO. DEO. DE LOS CLDS 18/04/2005
 18/04/2007
 BEN 1284342

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

~~SECRETARÍA DE REGISTRO~~

171505023 1

0305- 034

1352898

SOLARTE ANDRADE KLEVER PATRICIO

PICHINCHA

QUITO

CHILLOGALLO

CHILLOGALLO

SANCION

Multas= 12 Cort.Rep= 8 Tot.= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000481 22/04/2005 12.45.26

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO
 IDENTIFICACION
 NOMBRE: STANLEY
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 05/12/1977
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 IDENTIFICACION: 010- 2262 87776
 FOTOGRAFIA: 1977
 FIRMA: [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO
 IDENTIFICACION
 NOMBRE: STANLEY
 SEXO: M
 FECHA DE NACIMIENTO: 05/12/1977
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 IDENTIFICACION: 010- 2262 87776
 FOTOGRAFIA: 1977
 FIRMA: [Signature]



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

0000010

1. IDENTIFICATION
 2. INVESTIGATION
 3. INTERVIEW
 4. INTERVIEW
 5. INTERVIEW
 6. INTERVIEW
 7. INTERVIEW
 8. INTERVIEW
 9. INTERVIEW
 10. INTERVIEW
 11. INTERVIEW
 12. INTERVIEW
 13. INTERVIEW
 14. INTERVIEW
 15. INTERVIEW
 16. INTERVIEW
 17. INTERVIEW
 18. INTERVIEW
 19. INTERVIEW
 20. INTERVIEW
 21. INTERVIEW
 22. INTERVIEW
 23. INTERVIEW
 24. INTERVIEW
 25. INTERVIEW
 26. INTERVIEW
 27. INTERVIEW
 28. INTERVIEW
 29. INTERVIEW
 30. INTERVIEW
 31. INTERVIEW
 32. INTERVIEW
 33. INTERVIEW
 34. INTERVIEW
 35. INTERVIEW
 36. INTERVIEW
 37. INTERVIEW
 38. INTERVIEW
 39. INTERVIEW
 40. INTERVIEW
 41. INTERVIEW
 42. INTERVIEW
 43. INTERVIEW
 44. INTERVIEW
 45. INTERVIEW
 46. INTERVIEW
 47. INTERVIEW
 48. INTERVIEW
 49. INTERVIEW
 50. INTERVIEW
 51. INTERVIEW
 52. INTERVIEW
 53. INTERVIEW
 54. INTERVIEW
 55. INTERVIEW
 56. INTERVIEW
 57. INTERVIEW
 58. INTERVIEW
 59. INTERVIEW
 60. INTERVIEW
 61. INTERVIEW
 62. INTERVIEW
 63. INTERVIEW
 64. INTERVIEW
 65. INTERVIEW
 66. INTERVIEW
 67. INTERVIEW
 68. INTERVIEW
 69. INTERVIEW
 70. INTERVIEW
 71. INTERVIEW
 72. INTERVIEW
 73. INTERVIEW
 74. INTERVIEW
 75. INTERVIEW
 76. INTERVIEW
 77. INTERVIEW
 78. INTERVIEW
 79. INTERVIEW
 80. INTERVIEW
 81. INTERVIEW
 82. INTERVIEW
 83. INTERVIEW
 84. INTERVIEW
 85. INTERVIEW
 86. INTERVIEW
 87. INTERVIEW
 88. INTERVIEW
 89. INTERVIEW
 90. INTERVIEW
 91. INTERVIEW
 92. INTERVIEW
 93. INTERVIEW
 94. INTERVIEW
 95. INTERVIEW
 96. INTERVIEW
 97. INTERVIEW
 98. INTERVIEW
 99. INTERVIEW
 100. INTERVIEW

[illegible]

Dr. Oswaldo Menéndez, M.D.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

~~CERTIFICADO DE VOTACION~~

17/11/2005

0010-075

1352705

ENCALADA CHAUVIN JULIO CESAR

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000579 18/04/2005 14:03:02

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN
COMPAÑIA SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN Y TRADE
MARKETING SOLDISTRAD CIA. LTDA. QUE OTORGAN
LUIS FELIPE THUR DE KOOS GARZON, KLÉBER
PATRICIO SOLARTE ANDRADE Y JULIO CESAR
ENCALADA CHAUVIN.- firmada y sellada en Quito, a
primero de noviembre del dos mil cinco.-



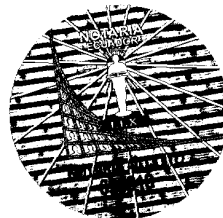
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ZÓN: Mediante resolución número 05.Q.II.4776, de fecha 17 de noviembre el dos mil cinco, dictada por el Doctor Santiago Morejón Páez, especialista jurídico de la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN Y TRADE MARKETING SOLDISTRATE CIA. LTDA. - Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución otorgada ante mi el primero de noviembre del dos mil cinco.- Quito, a veinte ~~ochos~~ ^{veinte} de noviembre del dos mil cinco.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





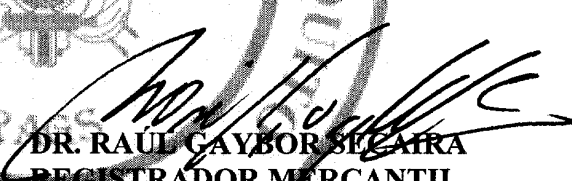
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de noviembre del 2.005, bajo el número **3095** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN Y TRADE MARKETING SOLDISTRAD CIA. LTDA.**”, otorgada el 01 de noviembre del 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1779**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43550**.- Quito, a treinta de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00732

Quito, 12 ENE 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES EN DISTRIBUCIÓN Y TRADE MARKETING SOLDISTRADÉ CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO